

RESOLUCIÓN NÚMERO **003131** DEL **10 JUL 2020**

Por la cual se otorgan unos encargos en vacantes de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la ley.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, "... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece: "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente// En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. //El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".*

Que el encargo es una forma temporal de proveer un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que mediante Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que, a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se verificó la existencia de una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16 y una (1) vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

Que mediante oficio 2020IE0117199 del 09 de julio de 2020, la Subdirección de Talento Humano informa que mediante sesión del día 02 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Personal del INPEC, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en especial el literal b, el cual establece: "*Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.*" resolvió favorablemente la reclamación de encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Atención Psicosocial interpuesta por la servidora **VARGAS CIFUENTES SANDRA LEONOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.528.225, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

Que a través del referido escrito se informa que la señora **CUBIDES SERRANO DIANA PAOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.105.826, cumple con los requisitos exigidos y es quien continua en el orden de postulados para otorgar el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, adscrito a la Dirección de



10 JUL 2020

Por la cual se otorgan unos encargos en vacantes de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Atención y Tratamiento, mediante la figura de encargo conforme a estudio previo realizado por la Dirección General.

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento Gastos de personal – Sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto de los encargos señalados anteriormente, el cual se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a la siguiente servidora de carrera administrativa en una vacante definitiva de la planta global del INPEC:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
52528225	VARGAS CIFUENTES SANDRA LEONOR	Profesional Universitario	204411	Profesional Especializado	202816	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la siguiente servidora de carrera administrativa en una vacante temporal de la planta global del INPEC, mientras dura la situación administrativa que la generó:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	CEDULA DEL TITULAR DEL EMPLEO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR DEL EMPLEO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
53105876	CUBIDES SERRANO DIANA PAOLA	Profesional Universitario	204411	Profesional Especializado	202815	35408849	BERNAL TRIVIÑO CONCEPCION	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

ARTÍCULO 3. Los servidores a quienes se otorga el encargo tendrán derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberán cumplir las funciones propias del mismo en el área y sede respectiva.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores relacionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

10 JUL 2020

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candanozar/ Coordinadora GATAL
 Elaborado por: Gaorena Galindo/GATAL
 Archivo: C:\Users\siggalindo\Desktop\PLANTA INPECIENCARGOS